ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA **FORMATO AVISO DE NOTIFICACION**	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN # 4133.010.21.143 DE 2018
13 / MAR / 2018

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Inciso 2 del Artículo 69 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, por medio del presente AVISO, me permito NOTIFICAR la RESOLUCIÓN # 4133.010.21.508 del 13 de JUNIO de 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES, contra el señor FABIAN HERNANDEZ MEDINA, identificado con C.C # 16.766.408, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LA GALERIA BISTRO Y/O LA TERRAZA BAR CALI, ubicado en la CARRERA 15 # 6 -12 del barrio Alameda, Comuna 9 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Santiago de Cali, dentro del Expediente sancionatorio Ambiental con TRD: 4133.0.9.9.915-2016.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN # 4133.010.21.143 del 13 de MARZO de 2018, contra dicho Acto NO procede Recurso Administrativo alguno artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Notificación del Acto Administrativo RESOLUCIÓN # 4133.010.21.143 del 13 de MARZO del 2018, se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del AVISO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy 30 ABR 2018 del 2018, siendo las 8:00 de la mañana, se fija el presente **AVISO**, en la Cartelera del Área Jurídica, lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA, por un término de CINCO (05) días.

WALTER REYES UNAS
Profesional Universitario - Jefe Área Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy _____ del 2018, siendo las 6:00 de la tarde, se desfija el presente **AVISO**, el cual se encontraba en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

WALTER REYES UNAS
Profesional Universitario - Jefe Área Jurídica

Proyecto: Fabián Alberto Jaramillo A.-Técnico Administrativo Contratista Grupo Procesos Sancionatorios -. FAJA
Reviso: Lina María Lujan Feijoo - Abogada Contratista Grupo Procesos Sancionatorios -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.143
13/MAR/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 2811 de 1974, la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Municipal Nos. 18 de 1.994 Ley 1333 de 2009, Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, Decreto 1076 de 2015, Decreto 0516 del 2016, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando Interno Nro. 566 con radicado Orfeo Nro. 2016413300069024 Del 22 de Noviembre de 2016, la profesional universitaria de Vigilancia y Control Ambiental y la Líder del Grupo Impactos Ambientales Comunitarios del DAGMA, remite al área jurídica el informe técnico de medición de emisión de ruido de fecha 21 de noviembre de 2016 realizado al establecimiento de comercio denominado "LA GALERIA BISTRO y/o LA TERRAZA BAR CALI" una ubicada en la carrera 15 No. 6-12 barrio Alameda, comuna 09 de la actual nomenclatura de la ciudad de Santiago de Cali, propiedad de FABIAN HERNÁNDEZ MEDINA, y solicita la imposición de una medida preventiva consistente en la suspensión de actividades comerciales, expendio de licor y consumo de licor y el uso de los equipos amplificación de sonido o cualquier elemento que emita sonido, teniendo en cuenta que en la visita efectuada el día 22 de noviembre de 2016 se evidenció que en el establecimiento en mención se supera los estándares de ruido permitidos para el sector de conformidad con lo establecido en la Resolución 0627 de 2006

Que mediante Resolución No. 4133.0.21.1328 del 5 de diciembre de 2016, se impuso medida preventiva al Establecimiento de Comercio denominado LA GALERIA BISTRO y/o LA TERRAZA BAR CALI, ubicado en la Carrera 15 # 6-12, Barrio Alameda, Comuna 9 de la actual nomenclatura urbana del municipio Santiago de Cali, en el cual se realizan actividades de Bar Discoteca, Representado Legalmente por el Señor FABIAN HERNANDEZ MEDINA identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.766.408 y/o quien haga sus veces en la actualidad, consistente en la Suspensión de la actividad económica de expendio y consumo de licor y el uso de equipos de amplificación de sonido o cualquier elemento que emita sonido, hasta tanto se realice el levantamiento de la Medida impuesta.

Que el levantamiento de dicha medida preventiva quedo condicionada a la ejecución de las acciones y/o adecuaciones locativas necesarias, es decir de obras de insonorización que permitan mitigar el impacto evidenciado, las cuales deben ser idóneas y cumplir con los objetivos planteados, así mismo deben ser relacionados a través de informe técnico con registro fotográfico anexo y presentar también el Estudio de Emisión de Ruido, elaborado conforme a los parámetros del Articulo 21 del Capítulo IV de la Resolución 0627 de 2006, previa verificación por parte del DAGMA.

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.143
13/MAR/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que la notificación de la Resolución No. 4133.0.21.1328 de 2016 se surtió por aviso, mediante comunicación con Orfeo No. 20174133010003578l del 10 de Marzo de 2017, recibido el día 24 de marzo de 2017.

Que la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental-Gestión de la Calidad Acústica Ambiental del DAGMA, en atención a petición ciudadana del 6 de Marzo de 2017, realizo visita de control posterior al establecimiento de comercio ¨LA GALERIA BISTRO¨ ubicado en la Carrera 15 No.6-12,barrio Alameda, Comuna 9, Santiago de Cali, en la cual se constató que se estaban desarrollando la actividad comercial de expendio y consumo de licor y hacían uso de equipo de amplificación de sonido, incumpliendo con la Medida Preventiva impuesta mediante Acto Administrativo Resolución No. 41330.21.1328 del 05 de diciembre de 2016, debidamente notificada.

Que la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental-Gestión de la Calidad Acústica Ambiental del DAGMA, en atención a petición ciudadana con Radicado No. 20174133010008949 del 24 de Julio de 2017, se realizo visita de control posterior al establecimiento de comercio ¨LA GALERIA BISTRO¨ ubicado en la Carrera 15 No.6-12,barrio Alameda, Comuna 9, en la cual se constato que estaban desarrollando la actividad comercial de expendio y consumo de licor y hacían uso del equipo de amplificación de sonido, incumpliendo con la Medida Preventiva impuesta mediante Acto Administrativo Resolución No. 41330.21.1328 del 05 de diciembre de 2016, debidamente notificada.

Que mediante Auto No. 1499 del 17 de Septiembre de 2017 se inicia proceso sancionatorio ambiental y se formulan cargos contra el FABIAN HERNÁNDEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.766.408, en calidad de propietario del Establecimiento de comercio ¨LA GALERIA BISTRO y/o LA TERRAZA BAR CALI¨ ubicado en la carrera 15 No. 6-12 barrio Alameda, comuna 09 de la actual nomenclatura de la ciudad de Santiago de Cali. La notificación del auto en mención se surtió por Aviso mediante comunicación con Orfeo 4133.010.9.12.187.024227, entregado el día 9 de febrero de 2018.

Que en operativo nocturno efectuado por la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental – Gestión de Calidad Acústica Ambiental, el día 30 de Septiembre de 2017, se efectuó verificación de las adecuaciones locativas implementadas y realizó medición de presión sonora al establecimiento de comercio ¨LA GALERIA BISTRO y/o LA TERRAZA BAR CALI¨, bajo los parámetros establecidos en la Resolución No. 0627 de 2006, los resultados obtenidos (LAeq Total y Residual) contenido en el Acta de Control de presión sonora No. 3150, la cual arrojó como resultado el cumplimiento de la norma en mención.

Que de conformidad con lo anterior, la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental – Gestión de Calidad Acústica Ambiental solicitó el levantamiento de la medida preventiva por dar cumplimiento a la condición contenida en el parágrafo del artículo Primero de la Resolución 4133.0.21.1328 del 5 de diciembre de 2016.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.143
13/MAR/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 1333 de 2009, establecen que las Medidas Preventivas, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que el artículo 16 de la señalada Ley, entre otros aspectos establece, que la Medida Preventiva se levantará una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron.

Que adicionalmente el artículo 35 la precita Ley establece que las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

Que el artículo 1530 del C.C. respecto a las obligaciones condicionales señaló:

"ART. 1530.- Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no.

Que una vez realizada la evaluación de los fundamentos legales y técnicos que reposan en el expediente con TRD: 4133.0.9.0.915-2016, relacionado con la medida preventiva impuesta al Establecimiento de comercio ¨LA GALERIA BISTRO y/o LA TERRAZA BAR CALI¨ ubicado en la carrera 15 No. 6-12 barrio Alameda, comuna 09 de la actual nomenclatura de la ciudad de Santiago de Cali, se colige que FABIAN HERNÁNDEZ MEDINA, en calidad de propietario del establecimiento en mención, dio cumplimiento a la condición contenida en el Parágrafo Primero del artículo Primero de la Resolución No. 4133.0.021.1328 del 5 de diciembre de 2016, lo que implica que han desaparecido las causas fundantes de la imposición de la medida y por ende se debe proceder a realizar el levantamiento de la medida preventiva mediante acto administrativo motivado, lo cual no implica bajo ningún concepto que dicho levantamiento conlleva la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental que se encuentra en trámite acorde a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto, La Directora del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la Medida Preventiva impuesta mediante Resolución No. 4133.0.21.1328 del 05/12/2016, al establecimiento de Comercio LA GALERIA BRISTO, con NIT 900.323.586-5, ubicado en la Carrera 15 No. 6 - 12, Barrio Alameda, Comuna 9 y representada legalmente por el Señor FABIAN HERNANDEZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 163766.408, y/o quien haga las veces en la actualidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.143
13/MAR/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a FABIÁN HERNANDEZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 163766.408, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ¨LA GALERIA BISTRO y/o LA TERRAZA BAR CALI¨ ubicado en la carrera 15 No. 6-12 barrio Alameda, comuna 09 de la actual nomenclatura de la ciudad de Santiago de Cali o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO : Comunicar a la Procuraduría Ambiental y Agraria del contenido del presente Acto Administrativo en cumplimiento de la Ley 1333 del 2009 y el Memorando Nº 005 del 14 de Marzo del 2013 de la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Virtual del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Trece (13) días del mes de Marzo de 2018.

CLAUDIA MARIA BUITRAGO RESTREPO
DIRECTORA DAGMA

Proyecto: Leónidas Farfán Jiménez- Abogado Contratista
Reviso: Lina María Lujan Feijoo –Líder Procesos Sancionatorios
Walter Reyes Unas Jefe Área Jurídica,